

## LIBERTAD RELIGIOSA

1.-La libertad psicológica. Por independencia total de la materia en su ser y actividad específica, es decir, por su espiritualidad, el hombre es libre.

Los seres materiales son, pero *no tienen el dominio de su ser: son sin saber que son ni tener en su poder la propia actividad*. Aun los animales, en quienes hay conocimiento de las cosas y de **sí** y apetito consciente de los bienes concretos, no hay propiamente hablando dominio de sí por la conciencia o toma de posesión cognoscitiva de sí, ni dominio de la propia actividad por la libertad, frente a los bienes determinados.

Para alcanzar la conciencia y la libertad, que confieren el dominio de sí, es menester superar todos los grados de la materia y de sus limitaciones y alcanzar el nivel esencialmente superior del *espíritu*: llegar a la *aprehensión del ser* en cuanto tal, tanto *trascendente como inmanente*, y obtener así *la conciencia de sí como ser-sujeto* frente a las cosas como *ser-objeto* y frente al *ser trascendente* de las *demás personas* y del Ser infinito de la *Persona divina*, y abarcar así el ámbito el *infinito del ser*; y es menester romper *todos los determinismos -físicos, químicos, biológicos e instintivos -a que está esencialmente sometida la materia, y conseguir, también en la inmaterialidad perfecta del espíritu, la independencia no sólo extrínseca de la coacción o violencia, que engendra la espontaneidad, sino también la intrínseca, que vincula la actividad interior con la necesidad interior a determinados fines, es decir, es menester alcanzar el auto-dominio sobre la propia actividad- la libertad estrictamente tal -la indiferencia activa o posesión de sí, que la propia actividad ejerce sobre sí hasta poder irrumpir o no en el acto o en uno u otro acto.*

2.-Libertad y responsabilidad moral.

Tal dominio de la propia actividad en que consiste la libertad estrictamente tal, implica la *responsabilidad o imputabilidad del acto*.,

A diferencia de los demás actos que proceden del hombre de un modo necesario -como en los animales y seres carentes de libertad- y que, por eso, no puede él impedir y de los cuales no es responsable -*actos del hombre*- de los actos que proceden de él con dominio sobre ellos, con poder de hacerlos o no, el hombre es *responsable* y le son, por esa causa, *atribuibles o imputables* exclusivamente a su determinación exclusiva.

3.-Libertad y necesidad moral.

Ahora bien, el hombre, a través de su actividad natural, se manifiesta como esencialmente ordenado, a la verdad, bien y belleza y, en última instancia, a la Verdad, Bondad y Belleza, es decir, a Dios como a su supremo Bien o Fin.

Por su espiritualidad el hombre es dueño de sí y de las cosas por la conciencia y el conocimiento y la libertad: puede posesionarse intencionalmente del ser de las cosas y del ser propio y puede modificarlos y adueñarse de ellos por su libertad.

Por ser *espíritu finito y contingente* y, en su última raíz, *ser espiritual participado, está ordenado al Bien infinito trascendente*, como a su Fin supremo, en cuya posesión tan sólo puede lograr su plenitud o perfección y su consiguiente felicidad, y, por eso, está obligado o

*moralmente necesitado a aceptar todas las exigencias que ese Bien infinito y personal le impone para su consecución, so pena de ofender y quebrantar la Ley o Voluntad de esa Persona infinita y perder su plenitud humana y definitiva. La libertad psíquica se presenta como hecha para un sometimiento o necesidad moral, ya que ésta sólo es posible y compatible con aquella libertad.*

Para lograr el desarrollo o actualización perfecta de su actividad y de su ser por la posesión de ese último Bien o Fin divino, el hombre ha de aceptar, pues, sus exigencias o *deber-ser*, a saber, ha de *aprehender con su inteligencia el deber o las normas morales y ha de someterse a ellas*, es decir, ha de convertir ese *deber-ser potencial* normativo en *ser mediante la decisión libre de su voluntad.*

*La libertad psíquica aparece así constituida por la espiritualidad del ser finito, para poder emprender y recorrer el camino de perfeccionamiento específicamente humano en orden a la consecución del Fin o Bien trascendente de la Persona divina.*

Tal sometimiento al **Bien** supremo y a sus exigencias o normas morales, indispensables para su consecución, es necesaria, no psíquica sino sólo moralmente: el hombre puede pero *no debe* dejar de hacerlo sin oponerse y ofender al Bien infinito, a la Persona divina, que se lo,

impone, y a su propio bien o perfección humana, que sólo en tal sometimiento puede alcanzarse.

En definitiva, que la *libertad psíquica*, constituida por su *espiritualidad*, le está conferida al hombre no para obrar a su antojo, sino *para someterse consciente y responsablemente sus deberes morales*, como medios para alcanzar su supremo Bien o Fin último trascendente, en cuya posesión tan sólo es capaz de lograr la actualización de su propia actividad y ser espirituales, es decir, su plenitud o perfección humana, con la consiguiente felicidad.

#### 4.-Deberes del hombre frente a la Religión.

La religión comprende las relaciones del hombre con Dios. Hay en ella una parte *doctrinal* y otra *práctica*.

La doctrinal está constituida por las *verdades* acerca de la existencia y esencia de Dios y del propio hombre, y de las relaciones de creación, conservación, concurso v Providencia de parte de Dios, con las creaturas, y con el hombre en especial; y por los *deberes* consiguientes del *ser personal creado* frente al *Ser personal Creador y Dador de todo bien humano*.

La práctica determina la manera como el hombre ha de cumplir sus deberes con Dios: de adoración, de reconocimiento de su Perfección divina y de sometimiento a sus leyes, como a Creador y Providente, de oración de petición, de acción de gracias, de arrepentimiento y reparación, de confianza y de amor, como a su divino Autor y supremo Bien. Establece los *deberes personales* del hombre con Dios y organiza el *culto público*, que el hombre exterior y socialmente debe tributar a Dios.

La Religión puede ser natural o *sobrenatural*. La primera tiene su origen en el *conocimiento racional* de Dios; la segunda en la *Revelación* o comunicación positiva de Dios con el hombre, en que Aquél manifiesta a éste un conjunto de Verdades acerca de su propio Ser divino y del hombre, de Leyes y de medios para su santificación y salvación.

Frente a la existencia y esencia de Dios y de sus consecuencias religiosas en un orden natural, y frente al hecho de una religión o más religiones que se presentan como reveladas, y

ordenadas por Dios a través de sus enviados, todo hombre tiene el *deber o necesidad moral* de indagar para descubrir y determinar cuál es la verdadera religión. En efecto, se trata de las verdades fundamentales que hacen a su destino, perfección y salvación temporal y eterna, y de la consiguiente orientación y organización de toda su vida terrena. Se trata del asunto más importante para el hombre: saber cuál es su origen, su ser y el fin para el que está en el mundo y de los medios que debe emplear para la realización de este destino humano temporal e inmortal.

De ahí la obligación o *necesidad moral* en que se encuentra de *averiguar cuál es la verdadera religión*, que le dé la respuesta exacta y fidedigna a esos interrogantes.

El hombre no es moralmente libre frente a este problema: no puede dejar de inquirir sobre cuál es la verdadera religión, la verdad de sus relaciones con Dios. Y una vez encontrada la verdad, está *obligado o necesitado* a aceptarla y someterse a sus exigencias o mandatos y a las prácticas o ritos.

La libertad religiosa no puede entenderse en el sentido de que cada uno adora y sirve a Dios -o se niega a ello- a su capricho y antojo, como a él se le ocurre sin ninguna obligación; ni tampoco en el sentido de que lo único que interesa es tener actividad religiosa, sin importar cuál religión se practica; como si no hubiese una religión verdadera y como si todas fuesen igualmente verdaderas, aunque sean contradictorias en muchos puntos. Esto llevaría lógicamente a un *agnosticismo religioso*.

Esta conclusión filosófica está confirmada por el Evangelio. Dice N. S. Jesucristo: “Id a predicar el Evangelio a todas las gentes. *El que creyere será salvo. El que no creyere será condenado*”. Del creer o no creer, no podría depender la salvación o condenación respectivas, si el hombre no estuviese *moralmente necesitado u obligado* a escuchar, analizar y aceptar la Palabra de Dios, cuando le consta de su existencia.

#### 5.- Libertad y necesidad frente a la verdad y prácticas religiosas.

Claro que bajo esta necesidad y obligación moral de investigar y aceptar la verdadera religión -tanto en su aspecto doctrinal o dogmático como en su aspecto práctico, como frente a cualquier precepto u obligación moral- el hombre puede, en este plano, aceptar o rechazar tanto la obligación que tiene de investigar como la misma verdad religiosa y exigencias de vida, una vez encontradas, precisamente por que -por su ser espiritual- es *Inteligente* y libre. Sólo un ser *psíquicamente libre* o en posesión y dominio de su propia actividad *es capaz de someterse consciente y responsablemente a un deber o necesidad moral, como también puede rechazarlo. La necesidad moral de u a obligación* lejos, pues, de oponerse, *supone la libertad*.

#### 6.- Libertad frente a la ignorancia, error o duda religiosa.

El hombre puede permanecer ignorante -al menos temporalmente- de la obligación de buscar la verdad religiosa; en esta búsqueda puede también equivocarse y caer en el error, y puede finalmente, quedarse en la duda sobre la verdad religiosa.

En esta situación de *ignorancia, error o duda* religiosa, el hombre puede encontrarse culpable *o inculpablemente*. En el primer caso estos estados frente a la religión le son imputables y él se hace responsable de ellos antes Dios y su conciencia. No así en el segundo, como es obvio.

7.- *Obligatoriedad o necesidad moral de seguir el dictamen de la conciencia en materia religiosa.*

Una vez dilucidado el problema religioso con rectitud moral o buena voluntad, el hombre se encuentra *necesitado u obligado* a seguir el dictamen de su conciencia, sean éstos verdadero o no, ya que la obligación moral no llega o no se comunica directamente al hombre sino por el camino de su conciencia.

8.-*Libertad del hombre frente a los demás para poder aceptar y practicar su religión*

Precisamente porque está moralmente *obligado o necesitado* a aceptar la verdad religiosa y cumplir con las imposiciones prácticas de la misma, el hombre *tiene derecho* a ser respetado o es libre frente a los demás en el cumplimiento de estos deberes. Toda obligación o *necesidad* moral implica siempre *el derecho* de ser respetado en el ejercicio libre de su cumplimiento.

9.-*El origen y ámbito de la intervención del Estado.*

Como la persona individual y la sociedad natural de la familia y otras sociedades **que** el hombre establece para el desarrollo de algunos de los aspectos de su vida, no pueden defender por sí mismas sus naturales *derechos o libertad* frente a determinados bienes -derechos fundados en las *obligaciones* que tiene de realizarlos o conseguirlos-, porque son *seres o sociedades imperfectas*, que no tienen medios suficientes para hacerlos valer, y porque además tampoco tienen por sí mismas *posibilidades* de crear aquellas condiciones de vida en que poderlas lograr y cumplir más adecuada y plenamente-, se unen con las demás personas y familias en la comunidad *política o el Estado*.

El Estado nace y se establece, pues, por una inclinación natural del hombre -y, por eso, establecido por Dios a través de la naturaleza humana que El ha creado- no para deponer y entregar sus derechos, sino, por el contrario, para ampararlos y para robustecerlos y ampliarlos con la consecución y establecimiento del *bien común*, o sea, de todas aquellas condiciones necesarias para que tales derechos y todos los aspectos de la vida humana puedan desarrollarse y lograrse mejor y más ampliamente; *bien común*, que los individuos y familias no podrían proporcionarse con sus propias fuerzas y recursos. A su vez, para la creación de esta Comunidad *Política* o del *Estado*, como la única Institución en la cual poder usar y ampliar sus derechos y vivir una vida digna de su ser y actividad espiritual, la persona debe someterse a él, limitando su libertad, por ende, pero únicamente en lo que atañe a la constitución del mismo, es decir, a la unión con los demás para el logro del Fin de la sociedad política que es el *bien común*, y, con él, de la *Sociedad política* misma o del *Estado*.

Mas tal entrega parcial de su libertad no la hace la persona ni la familia sino para lograr el bien común -que, por eso, delimita claramente el ámbito de esta entrega- en que poder defender y ampliar sus *derechos naturales inalienables* y crear todas aquellas condiciones necesarias o convenientes para poder vivir dignamente la vida humana tanto material como principalmente espiritual, en que precisamente consiste el *bien común*.

### *10.-Libertad religiosa de la persona frente al Estado.*

La práctica religiosa de acuerdo con los dictámenes de la propia conciencia, recta o inculpablemente equivocada, es un *derecho de la persona y de la familia, anteriores al Estado*, y que el Estado no sólo no puede impedir, o entorpecer, sino que además debe amparar, ya que para eso él ha sido constituido.

También es verdad que el hombre socialmente, es decir, la *Comunidad política* o el *Estado, debe culto a Dios dentro de la verdadera religión*. De hecho muchos Estados se han desentendido de esta obligación y se constituyen de una manera a-religiosa o, en una expresión actual poco exacta, laica.

Pero lo que queremos subrayar aquí es que, religioso o laico, el *Estado no puede impedir el libre ejercicio de la religión de las personas y familias*, de acuerdo con los dictámenes de su respectiva conciencia. Aún en el caso de que el Estado reconozca y cumpla con los deberes de la verdadera religión católica, no sólo no puede ni imponer a las personas y familias de su jurisdicción la aceptación de esta religión -cosa que tampoco puede la misma Iglesia- sino que ni siquiera puede impedirles el libre ejercicio de su religión de acuerdo con los dictámenes de su conciencia, aunque a él le conste de su falsedad objetiva. En efecto, en virtud de la obligación moral que todo hombre y familia tienen de reconocer a Dios y de darle culto y practicar la vida religiosa conforme a los dictámenes de su conciencia, tienen, por eso mismo, el *derecho* de ser amparados por el Estado en el libre ejercicio de la misma.

Ni vale objetar tal derecho para el caso de que se trate de una religión objetivamente falsa, practicada por una conciencia errónea, o, lo que es peor, presumiblemente por una conciencia que sabe que su religión es falsa y se la acepta por motivos de conveniencia. Porque al Estado no le compete juzgar estos motivos de conciencia, de la buena o mala fe. *Todo el ámbito interior de la conciencia escapa a la jurisdicción del Estado y a su legislación*, como sabiamente lo reconoce el artículo 19 de la Constitución Argentina.

### *11.-El Estado puede restringir la libertad cuando ella lesiona el bien común.*

Sin embargo, el Estado, en virtud de su propio fin que lo constituye y que es el *bien común*, puede intervenir y limitar el ejercicio de la religión, cuando éste se realiza e incide en la vida social y lesiona el derecho de los demás o de la comunidad o atenta contra principios evidentes de la moral. Así el Estado puede y debe impedir aquellos actos religiosos, que atentan contra el pudor o la moral pública -actos obscenos, de asesinato o lesión material, de embriaguez, etc.- o que atentan contra la tranquilidad de los demás, y, más todavía, si se ejercitan lesionando el derecho de otros tanto en el ámbito religioso como humano, en general.

### *12. -El Estado puede y debe favorecer la verdadera religión.*

Sin lesionar la libertad de sus súbditos en materia religiosa, ni imponerles tampoco el ejercicio de una religión determinada, *el Estado, en virtud de su fin, que es el bien común temporal, pero no sólo, material sino espiritual sobre todo*, debe favorecer el conocimiento y el ejercicio de la verdadera religión.

No se extralimitaría, pues, el Estado en su poder, antes cumpliría plenamente con su propia finalidad y obligación, si ayudase a la difusión del conocimiento y apostolado pacífico - sin imposiciones ni coacciones violentas- de la verdadera religión; y si, conforme a la voluntad de sus padres, impartiese en sus escuelas a los niños y adolescentes la enseñanza religiosa y favoreciese la práctica de la misma coadyuvando con la Iglesia.

Amparar el derecho al ejercicio de la religión de cada uno de sus súbditos, no significa que el Estado se exima él de aceptar y practicar toda religión, más aún, no significa que él no deba dar a Dios el verdadero culto y aceptar las exigencias sociales de la verdadera religión -o la religión que él, por sus autoridades, crea de buena fe la verdadera- ni tampoco que deba tratar por igual a la religión verdadera y a las falsas, antes, al contrario, por su propia finalidad, el Estado está obligado a favorecer el conocimiento y aceptación de la religión verdadera, sin violencias ni imposiciones contrarias a la dignidad y derechos de la persona humana.

Lo que se pretende, pues, con el establecimiento de la *libertad religiosa*, es que el Estado no se entrometa en la conciencia de sus súbditos y los deje en libertad de creer y practicar su religión de acuerdo con su conciencia y, lo (lue sería peor, que no quiera impedir toda creencia y actividad religiosa, para erigir una comunidad política atea y sin religión, como lo hacen los países comunistas y, en general, materialistas y ateos.

Cuando el Estado se confiesa laico o prescindente de *toda* religión, debe respetar por igual a todas las personas y familias de la comunidad política en sus creencias y prácticas religiosas, con la sola limitación antes apuntada: *que no se lesione el bien común*, es decir, el derecho de los otros y las condiciones morales o humanas públicas de la convivencia.

### 13.-Síntesis de la libertad religiosa

Resumiendo, pues, lo dicho:

1.-El hombre, por su espíritu, está en posesión de una *voluntad psicológicamente libre*, con la que puede elegir entre diversos bienes, y entre el bien y el mal moral.

2.- El hombre está *moralmente necesitado u obligado* a buscar la verdad y a practicar el bien de acuerdo con las exigencias o normas morales de su Fin supremo.

En materia religiosa está, pues, *moralmente obligado* a indagar cuál es la verdadera religión y, una vez encontrada, está obligado a someterse a sus mandatos y a practicarla. Aún en el caso de que en esta búsqueda se hubiese equivocado inculpablemente o de buena fe, está obligado a seguir los dictámenes de su conciencia y la religión así encontrada.

*Y porque obligado*, tiene también *el derecho*, en ambos casos, al *libre ejercicio de sus creencias y prácticas religiosas*.

3.-Por su propia finalidad, que le da origen y lo constituye, *el Estado debe garantizar ampliamente el libre ejercicio de la religión de sus súbditos*, tanto en materia de creencias como de prácticas. No debe entrar a discernir sobre los motivos, válidos o no, de conciencia en

este punto, porque el ámbito de la conciencia escapa a su jurisdicción y a toda legislación humana.

4.-*El Estado puede y debe coartar el ejercicio externo de esta libertad religiosa, cuando aquél se opone evidentemente al bien común: sea porque atenta contra las leyes de la moral -por ejemplo, ritos obscenos, muertes o mutilaciones, embriaguez, etc.- o impide el libre ejercicio de los derechos de los demás -el querer imponer la religión por coacción a los otros, la agitación pública, etc.-. Tampoco la Iglesia puede imponer su religión, si no es por la predicación y su apostolado pacífico. Fides ex auditu, no por la violencia.*

5.-El Estado también está obligado a reconocer y dar culto público a Dios como Autor de la sociedad, dentro de la verdadera religión, natural o sobrenatural.

6.-*El Estado, sin lesionar la libertad o libre ejercicio de la religión de todos sus súbditos, puede y debe favorecer el conocimiento de la verdadera religión y el apostolado, que, con métodos pacíficos de convicción, tiende a su difusión; y, en tal sentido, puede y debe coadyuvar en sus escuelas -donde él sólo ejerce un derecho supletorio de los padres- de conformidad con la voluntad de los alumnos o de sus padres, a la enseñanza de la verdadera religión y favorecer su práctica, sin lesionar nunca la voluntad libre de los alumnos, de acuerdo y bajo la dirección de la Iglesia Católica, que es la única que tiene el derecho -porque es la que tiene el mandato divino- y la consiguiente obligación de hacerlo.*